

Dr. Nicolas Joseph de Nobles y Velasco fui presente
y para que lo contenido en dho auto tenga cumplido efecto
fue acordado dexar en nra. caxa para vos por la qual
os mandamos que luego como con ella se requiera
o requierdes por parte de dha D. Maria Theresa
otabra y muso por si y como madre tutora y curadora
del dho D. Juho de unives y para rubrica y del dho
supradicho nra. el referido auto por los dhos nros
Alcaldes de los hijos dalgo pronunciado que desuso en
ta nra. caxa va y usen y incorporado el qual por
lo que ocada uno de los dho Concursos y Justicia nra
y por tener lo guardes cumplida y executada y aq
guardar cumplida y executada en todo y por todo segun
y como en el se contiene baxo de los apertamientos en
dho auto contenidos: y no apais cosa en contrario
baxo de los dhos apertamientos: y mas de la nra. Mer
ced. y de veinte mill mrs. para la nra. Camara
Sola qual mandamos a qual quier. la notifique y
deho el testimonio dada en Granada a primero de
Julio de setenta y tres años. Dr. Bernardino de
Nobles = Dr. Sancho de Pacheco de Guanda = Dr. Juan de Man
rua = Dr. Nicolas Joseph de Nobles y Velasco, nra. madre
de los hijos dalgo del ayuntamiento de Sevilla y de su audiencia
y chancilleria la fize escrevir por nro mandado con acuerdo
de los Alcaldes de los hijos dalgo = Chanciller Mayor
Joseph de Guzman Villa Vicencio = Registrador Dr. Joseph de unives
niaga Villa Vicencio = Tome Naron Dr. Manuel de Beincas
Va en m. de l. en m. de l.
Con cuerda con la provision original que me refiero y para que conste

